



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0010333/2014

CÓRDOBA, **09 MAY 2014**

VISTO:

El proyecto de contrato de locación de servicios de docente nacional de posgrado (sin relación de empleo público) obrante a fojas 7/8 y que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública propone suscribir con el Dr. MAURICIO SEBASTIÁN BERGER (DNI 27.022.153) para el dictado durante treinta días de la asignatura Teoría Política de la carrera de posgrado Maestría en Administración Pública que se dicta en ese instituto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias de la Ord. 5/12 en cuanto a la presentación del informe de factibilidad económica, justificación de la contratación, cronograma de actividades y de la documentación relativa al profesional a contratar (fs. 1/5 y 9/20, respectivamente);

La informativa que a fojas 22 ensaya la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 54.078 (fs. 23/vta.);

Por ello,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

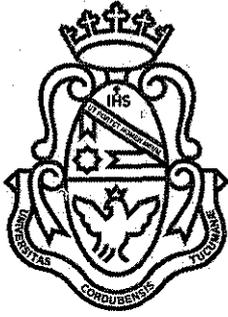
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de docente nacional de posgrado (sin relación de empleo público) obrante a fojas 7/8 y que en fotocopia constituye el Anexo I de la presente, a celebrar con el Dr. MAURICIO SEBASTIÁN BERGER (DNI 27.022.153) a los fines de que se trata, por el término de treinta días a partir de la fecha y por los honorarios y con la imputación detallados en la planilla de fojas 22, cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, Mgter. Carlos M. Lucca, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la contrata en cuestión será atendido con partidas presupuestarias de Fuente 16 del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública.

ARTÍCULO 2º.- Instruir al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública a fin de que verifique lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cuarto párrafo de su Dictamen 54.078.

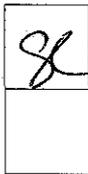
8 R



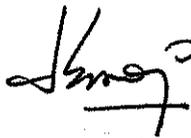
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0010333/2014

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Dirección General de Contrataciones.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 665



**D - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENTE NACIONAL DE POSGRADO
(Sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Carlos María Lucca, DNI N° 14.218.620 en su carácter de Director Ejecutivo, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el Dr. MAURICIO SEBASTIÁN BERGER, D.N.I. 27.022.153, con do:

Provincia de Córdoba, Argentina, por la otra, en adelante "EL DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Dr. MAURICIO SEBASTIÁN BERGER, D.N.I. 27.022.153, quien acepta, para brindar sus servicios como docente nacional en la carrera de posgrado Maestría en Administración Pública del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Universidad Nacional de Córdoba, para el dictado de la asignatura "Teoría Política".

SEGUNDA: EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MONOTRIBUTISTA, N° de C.U.I.T./ C.U.I.L. 20-27022153-0.

TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con el/la Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia; sin embargo, en este acto el DOCENTE NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD a través del Director de la carrera de posgrado antes mencionada, acuerdan que el servicio a prestar se realizara de acuerdo a las necesidades que la actividad de pos grado requiera.

QUINTA: El presente contrato tendrá duración de treinta (30) días, desde el día de aprobación del instrumento legal que lo aprueba, Resolución Rectoral N° fecha y hasta el día, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o



parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma de \$ 7.500.- (Pesos siete mil quinientos), pagaderos de la siguiente manera: 100% contra entrega de la documentación académica exigida por la dirección del programa y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL

Argentina

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 201..



UNC	Fecha: 03/04/2014	Expediente: 10333/2014	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	---------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios de docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público), con el Sr. Mauricio Sebastian Berger , quien brindará servicios como docente nacional en la carrera de posgrado Maestría en Administración Pública.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	---------------------	----------	-----------------------------------

COMISION EVALUADORA:

CONTRATADO	Importe Total
Dr. Mauricio Sebastian Berger D.N.I. 27.022.153 Período de Contrato: 30 días desde el día de aprobación de la Resolución Rectoral, según cláusula QUINTA del contrato. Contrato obrante a fs. 7/8.- Retribución total: \$ 7.500* *Pagaderos 100% contra entrega de la documentación académica, según cláusula Septima del contrato obrante a fs. 7/8.- Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente se abonará con partidas presupuestaria de Fuente 16 del IIFAP, según nota a fs. 4.- 2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado MICURE. 3) Se solicita autorización para que el Dr. Carlos María Lucca, Director del IIFAP, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del <u>Impuesto a los Sellos</u> de la Provincia de Córdoba. 5) El informe de justificación de la contratación obra a fs.3 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs.4 . La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.	\$ 7.500,00

IMPUTACION: Instituto de Investigación y Formación en Administración

FUENTE 16	Progr. 17	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total*
Dependencia 64	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 7.500,00

Observaciones:

msm

[Signature]
 Lic. **ANITA MAREK**
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.I. - U.N.C.

[Signature]
 Lic. **LILIANA LOPEZ**
 Directora Gral. de Contrataciones
 Ser. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 7 de Abril de 2014
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente.

[Signature]
Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba